



COLEGIO UNIVERSITARIO CENTRAL CLUB DE NACIONES UNIDAS

ESTATUTO BASE

CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, FINES Y LUGAR DE REUNIÓN

Artículo 1º Conforme a lo resuelto en la reunión realizada el día diez de Marzo de 2001, queda constituido el Club de Naciones Unidas del Colegio Universitario Central "General José de San Martín", de ahora en adelante denominado CNUCUC, como agrupación escolar sin fines de lucro.

Artículo 2º Sus fines son:

- a) Fomentar a los jóvenes del CUC la tolerancia, la solidaridad y el respeto, preparándolos para un mejor desarrollo personal como futuros profesionales;
- b) Promover la práctica de la honestidad como valor fundamental del ciudadano;
- c) contribuir al desarrollo integral de los estudiantes del CUC a través de la promoción de valores, de actitudes, de conceptos y de procedimientos que -desde una perspectiva ética- ayuden a resolver la problemática actual desde una dimensión global como local, y favorezcan la consolidación de una sociedad más justa, equitativa, democrática, solidaria y tolerante;
- d) desarrollar el valor de la amistad como un factor primordial para poder desarrollarse e integrarse plenamente a todas las actividades sociales que el CUC ofrece;
- e) informar y capacitar a los adolescentes para que puedan desarrollarse dentro de los Modelos en base a los principios de Naciones Unidas, tanto en la República Argentina como en el exterior.

Artículo 3º Son actividades incompatibles del CNUCUC y de sus miembros la participación partidaria política, religiosa o de cualquier tipo y sus respectivas propagandas que atenten contra los fines del Club

Artículo 4º La asociación como persona escolar tendrá la más amplia capacidad respecto de todos y cualesquiera de los actos permitidos por las disposiciones y/o reglamentos vigentes en el CUC y los dispuestos por sus Directivos, con el objetivo de promover el cumplimiento de lo estipulado en el artículo Nº3.

Artículo 5º Las Autoridades del CNUCUC deberán solicitar a la Dirección del CUC las instalaciones de la Institución para la realización de las reuniones del CNUCUC y la colocación de anuncios a la comunidad educativa en general y/o a los miembros del Club en particular.

CAPÍTULO II: RECURSOS

Artículo 6º Los recursos del CNUCUC estarán formados por: a) Las cuotas pagadas por los miembros, que hayan sido designadas por el Consejo Directivo; b) las contribuciones

extraordinarias que determine la Asamblea del CNUCUC; c) las contribuciones que realice la Dirección y/o la Cooperadora del CUC; d) las recaudaciones obtenidas a través de eventos organizados por el CNUCUC; e) cualquier tipo de donación proveniente de un ámbito externo al colegio.

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7º Toda persona que desee ingresar en calidad de Miembro deberá hallarse encuadrado en las condiciones y cumplir los requisitos que establezcan los reglamentos del CUC y del CNUCUC.

Artículo 8º El período de ingreso al Club de Naciones Unidas será establecido por la Comisión Directiva a principios del año escolar. Fuera del mismo no se permitirá el ingreso de ningún miembro.

Artículo 9º Se establecen las siguientes categorías de membresía:

- a) Directivos: son aquellas personas que representen al CNUCUC;
- b) Activos: son todos los alumnos regulares que forman parte del CUC y se hayan inscripto al CNUCUC;
- c) Coordinadores: aquellos miembros directivos y/o activos que a consideración del Consejo Directivo, organicen una Comisión de Trabajo del Club;
- d) Honorarios: aquellos docentes o directivos del Establecimiento que a consideración del Consejo Directivo sean designados en Asamblea con dicha categoría;
- e) Adherentes: serán todos aquellos ex - miembros Activos o Directivos que deseen participar de la organización y desarrollo del CNUCUC.

Artículo 10º Se establecen las siguientes atribuciones a los miembros:

- a) Directivos: voz y voto en Asamblea. Ejecución de las tareas inherentes al Club. Será el receptor de las propuestas de los Miembros y quien las presente en una Asamblea cuando lo consideren necesario;
- b) Activos: voz y voto en Asamblea. Pueden formar parte y/o coordinar Comisiones de Trabajo, si son designados por el Consejo Directivo;
- c) Coordinadores: organizarán la Comisión de Trabajo para la cual hayan sido designados;
- d) Honorarios: solo voz en Asamblea. No pueden formar parte de Comisiones de Trabajo;
- e) Adherentes: solo voz en Asamblea. Pueden formar parte de Comisiones de Trabajo, pero no coordinarlas.

Artículo 11º Todos los miembros gozarán de los siguientes derechos, que podrán ejercer conforme a las limitaciones impuestas por las reglamentaciones internas del CNUCUC y las reglamentaciones del CUC:

- a) Todos los Miembros tendrán derecho de participar en cualquiera de las actividades que desarrolle el CNUCUC;
- b) Todos tendrán derecho a hacer uso de los beneficios que surjan de este Club, sin distinción de su condición social, cultural o económica;
- c) a participar en cualquier Modelo de Naciones Unidas según las condiciones del Reglamento Interno y reglamentaciones y directivas del CUC.

Artículo 12º Es responsabilidad de todos los Miembros:

- a) aportar sus ideas y esfuerzos para el funcionamiento y mantenimiento del Club, haciendo de este un proyecto escolar digno y honorable; mediante procedimientos éticos acorde al reglamento del CUC;
- b) Respetar las condiciones planteadas en este Estatuto y el Reglamento Interno del CNUCUC;
- c) Asistir a todos los llamados a Reuniones.

Artículo 13º La administración del Club estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por tres Miembros titulares, en orden jerárquico:

Un Secretario General,

un Presidente

Un Vicepresidente.

El Consejo Directivo podrá designar a otros Miembros Activos como responsables de distintas Comisiones de Trabajo, respecto a la organización del CNUCUC.

Artículo 14º El Iso/Logo tipo del CNUCUC estará conformado por el búho del CUC, rodeado de los laureles característicos de la ONU. Los colores que caracterizarán al CNUCUC serán el amarillo y el violeta.

Artículo 15º Existirá un Docente Responsable y Asesor que será designado por el equipo Directivo del CUC. Tendrá como función:

a-dirigir, coordinar y aprobar las funciones de la Comisión Directiva.

b-Ser el nexo entre la Comisión Directiva y la Dirección del Colegio.

c-Acompañar a los alumnos en todos los eventos que estos participen.

d-Aconsejar a los alumnos en la preparación de los modelos y en cualquier otra actividad derivada de la ONU.

Artículo 16º Se establecen tres tipos de reuniones: las de Comisión Directiva, las Asambleas ordinarias y las Asambleas Extraordinarias. A las reuniones de Comisión Directiva asistirán solamente el Consejo Directivo del CNUCUC y el Prof. Asesor. Son solicitadas por cualquiera de estas partes.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva y se tratarán temas de resolución urgente no contempladas en las Asambleas Ordinarias.

Las Asambleas ordinarias podrán ser Obligatorias o Informativas. La asistencia a dichas Asambleas es obligatoria para los miembros activos del Club. Dichas Asambleas serán organizadas por la Comisión Directiva

Artículo 17º Se establecen los siguientes tipos de votación:

a) Mayoría Calificada: representa el voto de dos tercios de los miembros.

b) Mayoría Absoluta: representa el voto del 50% + 1 de los miembros.

c) Mayoría Simple: representa el voto del 50% + 1 de los miembros presentes.

Artículo 18º Cada Miembro Activo tiene un voto.

Artículo 19º Este Estatuto y el Reglamento Interno, luego de haber sido aprobados por el Consejo Directivo y la Dirección del CUC sólo podrán ser modificados mediante una Asamblea Extraordinaria. Para ser aprobadas las reformas deberán contar con la Aprobación de una Mayoría Calificada. Dichas reformas se comunicarán al Equipo Directivo, quien para evaluarlas, creará una Comisión ad-hoc compuesta por miembros del Club y miembros del Consejo Asesor de la Institución. La Comisión se expedirá por escrito aprobando o modificando tal pedido. El resultado se presentará nuevamente a una Asamblea Extraordinaria para su votación. De no aprobarse lo realizado por la Comisión ad hoc, pasará nuevamente a la misma para su discusión y posterior presentación a la Asamblea Extraordinaria para su votación. El procedimiento se repetirá hasta la aceptación definitiva del Estatuto modificado.

Artículo 20º La Comisión Directiva del CNUCUC garantizará la suficiente difusión del Estatuto y del Reglamento Interno a los miembros del mismo.